



PROCESO: VERBAL –REINVINDICATORIO.
Radicado: 680014003004-2018-00746-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) Mediante providencia de fecha 04 de octubre de 2022, se procedió a reanudar la presente causa judicial y se requirió a los extremos procesales a fin de que informaran si se logró alcanzar algún acuerdo conciliatorio. ii) Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2022 la apoderada de la parte demandada solicita se fije fecha y para reanudar las actividades previstas en el Art 372 del CGP atendiendo a que no se llegó a ningún acuerdo conciliatorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de abril de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ.
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Agotadas en debida forma las actuaciones propias de este proceso, y atendiendo a que a las partes no pudieron llegar a ningún acuerdo conciliatorio, se procederá a convocar a los extremos procesales a continuar con a la audiencia de que trata el artículo 372 ídem.

Se programa entonces para la continuación de la diligencia para **11 DE MAYO DE 2023** a las **9:30 a.m.**, en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, de ser posible y si se estima pertinente, se realizaran a su vez las etapas de alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 del de la Ley 2213 del 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 046 Publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dd5b750b08787f279c3b258bf8c85c0bfc19573804f40f97c9e4d43e651ec**

Documento generado en 11/04/2023 04:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>